

CUESTIONARIO TEMA 11

1.- Podemos recibir una Orden europea de embargo preventivo de bienes y aseguramiento de pruebas

- A) Sólo de jueces y magistrados de otros países UE
- B) Sólo de jueces y fiscales
- C) De jueces, fiscales y autoridades policiales si la ley del país que la emite reconoce a la policía como autoridad judicial a estos efectos

RESPUESTA CORRECTA: C) Efectivamente, aunque constantemente te haga referencia a las autoridades judiciales en la DM , debemos recordar que será la ley de transposición interna del país emisor la que confiere dicho carácter a unas u otras autoridades internas

2.- Con una orden de embargo preventivo de bienes aseguramos

- A) La disponibilidad del bien para la causa exclusivamente como fuente de prueba
- B) La disponibilidad del bien para la causa y su posible aplicación a la cobertura de la responsabilidad civil.
- C) Sólo la disponibilidad del bien para la causa a los efectos de incautación posterior

RESPUESTA CORRECTA C) Efectivamente desterramos cualquier uso de la orden europea de embargo preventivo y aseguramiento de pruebas para el fin inmediato de cubrir la responsabilidad civil y centramos uso en garantizar la incautación del bien a que pueda haber lugar.

3.- Con la OEEAPP consigo:

- A) En todo caso la incautación del bien y la incorporación de la prueba a mi proceso.
- B) Sólo la incautación del bien y en algún caso la incorporación de la prueba
- C) Ni la incautación del bien ni la incorporación de la prueba al proceso.

RESPUESTA CORRECTA: C) Efectivamente con la OEEAPP lo que logro no es la incautación del bien si no su aseguramiento para poder ejecutar en un futuro la incautación definitiva y tampoco logro de inmediato la incorporación de la prueba a mi proceso sino el aseguramiento de la misma para posteriormente poderla incorporar.

4.- La OEEAPP y la solicitud de transferencia del bien para incautación o decomiso o del traslado de prueba

- A) Son lo mismo
- B) No son lo mismo y si se usa una no se pueden utilizar las peticiones de transferencia.
- C) Son cosas distintas y la primera permite solicitar en un momento posterior las peticiones de transferencia.

RESPUESTA CORRECTA C) Efectivamente la OEEAPP es el recurso que permite asegurar los objetivos que luego se cumplen si se transmite, como algo distinto, las correspondiente peticiones o solicitudes de transferencia de los bienes para incautación definitiva o de puesta a disposición de los elementos de prueba.

5.- La OEEAPP debo cursarla

- A) Siempre siguiendo el proceso específico de las ley española de transposición respecto de países UE
- B) Puedo emplear los mecanismos normales de asistencia judicial y no el mecanismo específico de la OEEAPP
- C) Puede usar el que quiera de los dos anteriores.

RESPUESTA CORRECTA A) No puedo emplear los mecanismos generales de asistencia cuando hay un procedimiento específico, salvo que pretenda su ejecución en países no UE o que no hayan transpuesto la DM.

6.- Debo traducir

- A) Necesariamente la OEEPAP
- B) La OEEAPAP y el certificado
- C) Obligatoriamente sólo el certificado

RESPUESTA CORRECTA C) Traducir la OEEAPAP es facultativo, aunque conveniente, pero traducir el certificado es obligatorio si no queremos ver suspendida o anulada la eficacia de nuestra OEEPAP

7.- En la ejecución pasiva de la OEEPAP referida a aseguramiento de pruebas

- A) Aplicaré siempre todo mi derecho procesal interno.
- B) Aplicaré las formalidades procesales que me sean solicitadas por la autoridad judicial emisora extranjera
- C) Soy libre de elegir el derecho procesal aplicable.

RESPUESTA CORRECTA B) Es importante recordar que la autoridad extranjera solicitante tiene derecho a instar del juez español que se adapte a las formalidades que le sean solicitadas, que aplicaremos salvo colisión con los principios fundamentales de nuestro proceso penal.

8.- Si no tengo bajo mi disposición el bien o elemento de prueba cuyo embargo o aseguramiento se pide y si está a disposición de otro juez o Tribunal en mi mismo territorio

- A) Debo devolver sin ejecutar la OEEPAP
- B) Actuaré los mecanismos de auxilio judicial interno garantizando el resultado de la OEEPAP
- C) Reclamaré en todo caso de ese otro juzgado o Tribunal que me lo remita

RESPUESTA CORRECTA B) Debemos entender que lo que importa es garantizar el embargo preventivo o el aseguramiento del elemento de prueba lo que también puede lograrse acordándolo así y ejecutándolo mediante el auxilio judicial interno si el juez o tribunal bajo cuya disposición está el bien no lo puede poner a nuestra disposición inmediata.

9.- Si el delito que se persigue en la causa penal española no forma parte del ámbito de actuación de la ley de transposición

- A) No se puede solicitar el embargo o aseguramiento de prueba preventivo.
- B) Sólo se puede pedir la transferencia definitiva del bien o la transmisión del elemento de prueba
- C) Se puede pedir el embargo preventivo y aseguramiento de prueba a través de los mecanismos ordinarios de cooperación judicial internacional y no a través del específico de la ley española de transposición

RESPUESTA CORRECTA C) Siempre podrá en esos casos actuarse a través de los mecanismos ordinarios de cooperación judicial penal internacional en el ámbito de la UE (Convenio 2000.9)

10- Recibida la OEEPAP dispongo para su actuación de

- A) Todo el tiempo disponible hasta que llegue la posterior orden de transferencia del elemento de prueba o incautación definitiva del bien.
- B) De al menos 24 horas
- C) De 24 horas

RESPUESTA CORRECTA. C)